INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
ACTA DE LIQUIDACIÓN

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO , 024 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y ANDRES CAMILO CESPEDES FLOREZ	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 13/03/2019
CONTRATISTA: ANDRES CAMILO CESPEDES FLOREZ	C.C.: 1.121.848.681

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE REPUESTOS CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS POR EL AREA DE SISTEMAS DEL EPMSC-RM DE VILLAVICENCIO

PLAZO: TREINTA (30) DIAS.

ACTA DE INICIO: 14/03/2019, SUSCRITA ENTRE DG. REY PRIETO URIEL RESPONSABLE SISTEMAS Y ANDRES CAMILO CESPEDES FLOREZ, CONTRATISTA.

FECHA DE TERMINACION: 25/04/2019.

ACTA DE TERMINACION (ANTICIPADA):

SUPERVISOR: DG. REY PRIETO URIEL Responsable Sistemas.

VALOR CONTRATO: UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA YSEIS MIL PESOS M.CTE. ($1.546.000).

VALOR ADICION: QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M.CTE. ($ 554.600).

VALOR TOTAL CONTRATO: DOS MILLONES CIEN MIL SEISCIENTOS PESOS M.CTE. ($2.100.600).

FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, pagará al (la) CONTRATISTA el valor del contrato así: DOS MILLONES CIEN MIL SEISCIENTOS PESOS M.CTE. ($2.100.600), EN PAGOS PARCIALES.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTRATO INICIAL: N° 3219	FECHA: 22/02/2019	VALOR: $ 2.102.458
VIGENCIAS FUTURAS: SI ( ) NO ( )		
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO : N° 31619 - 53519	FECHA: 14/03/2019 30/04/2019	VALOR: $ 1.546.000 $ 554.600

GARANTÍAS

COMPAÑÍA ASEGURADORA:	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°:

AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
Calidad del servicio				
Cumplimiento del Contrato				

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:	FECHA DE APROBACIÓN:

ESTADO DEL CONTRATO:

"Que el Contrato identificado con el No. 024 de 2019, suscrito con ANDRES CAMILO CESPEDES FLOREZ, Contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3219 del 22 de Febrero de 2019 y con el Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso No. 31619 del 14 de Marzo de 2019, por valor de $ 1.546.000 y 53519 del 20 de Abril de 2019 por valor de $ 554.600.

*Que los pagos realizados con cargo al contrato en mención fueron por valor de **$ 2.102.600,00**, los cuales se relacionan en el formato denominado "Reporte Relación de Pagos", información registrada en el Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación (...)"*

RELACIÓN DE PAGOS

ORDEN DE PAGO SIIF N°	FECHA	VALOR
OP-143019219	07/06/2019	$1.546.000,00
OP-183568719	10/07/2019	$554.600,00

INPEC

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		$2.102.600,00
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	$2.102.600,00	-
SALDO A LIBERAR:	-	-
SUMAS IGUALES:	$2.102.600,00	**$2.102.600,00**

OBSERVACIONES:

De acuerdo a los soportes que reposan en la carpeta del contrato y a la verificación realizada por el supervisor del contrato el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social.

Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el ***Contrato de Suministro No. 024 de 2019***, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez suscrita la presente acta de Liquidación del Contrato de suministro No. *024 de 2019*, se deberá remitir copia a la Dirección Gestión Corporativa, con el fin de liberar los recursos existentes en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. *3219 del 22 de Febrero de 2019*.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los: 22/11/2018

Por EL INPEC.	Por el(la) Supervisor(a)	El(La) Contratista
MIGUEL A RODRIGUEZ LONDOÑO Director EPMSC RM Villavicencio	DG. REY PRIETO URIEL Responsable Sistemas	ANDRES CAMILO CESPEDES FLOREZ C.C. 1.121.848.681

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

Proyectó: Jaime Ramirez
Fecha d elaboración: 24/07/2018